

SESIONES ORDINARIAS

2015

ORDEN DEL DÍA N° 2646

Impreso el día 11 de noviembre de 2015

Término del artículo 113: 23 de noviembre de 2015

COMISIONES DE CULTURA Y DE PRESUPUESTO
Y HACIENDA

SUMARIO: **Semana** de Homenaje del Bicentenario de la Independencia Argentina (1816 - 2016). Institución de la misma a partir del día 3 de julio de 2016. **Domínguez.** (3.936-D.-2015.)

Dictamen de las comisiones**Honorable Cámara:**

Las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Domínguez por el que se instituye la Semana de Homenaje del Bicentenario de la Independencia Argentina (1816 - 2016) a partir del día 3 de julio de 2016, y se han tenido a la vista los siguientes expedientes: 405-D.-14 (reproducido) de la señora diputada Bianchi (I. M.); 9.825-D.-14, de los señores diputados Saccá, Casañas, Cano y Dato y las señoras diputadas Gallardo, Semhan, Burgos y Toledo; 1.729-D.-15, de la señora diputada Bianchi (I. M.), y 4.429-D.-15, del señor diputado Asseff; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan por unanimidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Institúyase la Semana de Homenaje del Bicentenario de la Independencia Argentina (1816 - 2016), a partir del 3 de julio de 2016, en conmemoración de la declaración de la Independencia de las Provincias Unidas de Sud América de la Corona española, dada por el Congreso de Tucumán, el 9 de julio de 1816 en atención a su relevancia histórica, social y política.

Art. 2º – Invítense al Poder Ejecutivo nacional, a los legisladores nacionales, a los ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a los gobernadores de provincia, al jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los legisladores provinciales

y a los miembros de los máximos tribunales locales a jurar el texto histórico del Acta de la Declaración de la Independencia Argentina el 9 de julio de 2016, en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Art. 3º – Créase la Comisión Ad Hoc de Homenaje del Bicentenario de la Independencia (1816 - 2016), en el ámbito del Ministerio de Cultura de la Nación, cuyo objeto será:

- a) Organizar los festejos y eventos oficiales conmemorativos a realizarse el 9 de julio de 2016;
- b) Coordinar las iniciativas públicas y privadas que tengan como finalidad la conmemoración del Bicentenario de la Independencia de 1816;
- c) Propiciar la realización de eventos destinados al conocimiento y enriquecimiento de la historia y cultura nacional.

La Comisión Ad Hoc de Homenaje del Bicentenario de la Independencia (1816 - 2016) podrá dictar su reglamento interno y se disolverá, de pleno derecho, al cumplimiento de su objeto.

Art. 4º – La Comisión Ad Hoc de Homenaje del Bicentenario de la Independencia (1816 - 2016) estará conformada por:

- a) Los presidentes y vicepresidentes de las comisiones de Educación y Cultura de ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, designados por resolución conjunta de los presidentes de ambas Cámaras;
- b) Dos (2) representantes del Ministerio de Educación de la Nación designados por el Poder Ejecutivo nacional;
- c) Dos (2) representantes del Ministerio de Cultura de la Nación designados por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 5º – Institúyase la beca del Bicentenario de la Independencia 1816 - 2016 a los mejores trabajos presentados por los alumnos del sistema educativo nacional.

El Ministerio de Educación de la Nación será la autoridad de aplicación que determinará las temáticas, categorías, las bases del concurso y la elección de los trabajos premiados.

Art. 6º – Institúyase el premio Bicentenario de la Independencia 1816 - 2016 destinado a reconocer a las personas que se hubieran destacado por hechos y/o actos de defensa de la patria, la Independencia y la soberanía nacionales.

El Ministerio de Cultura de la Nación será la autoridad de aplicación que determinará las bases del premio y la elección de los premiados.

Art. 7º – El Poder Ejecutivo en uso de sus facultades dispondrá que durante el año 2016 toda la papelería oficial a utilizar en la administración pública nacional, centralizada y descentralizada, así como en los entes autárquicos dependientes de ésta; en el Poder Legislativo nacional, en el Poder Judicial de la Nación y en los organismos constitucionales y legales que actúen en sus respectivas esferas, deberá llevar en el margen superior derecho un sello, con la leyenda “2016 - Año del Bicentenario de la Independencia”.

Art. 8º – El Banco Central de la República Argentina y la Casa de Moneda dispondrán, para el año 2016, la acuñación de una moneda conmemorativa en alusión al Bicentenario de la Independencia (1816 - 2016).

Art. 9º – El Poder Ejecutivo dispondrá la inclusión en el Plan de Emisiones y Sellos Postales del Correo Oficial de la República Argentina para los años 2015 - 2016, la emisión de sellos postales conmemorativos del Bicentenario de la Independencia (1816 - 2016).

Art. 10. – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 11. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 4 de noviembre de 2015.

*Nanci M. A. Parrilli. – Roberto J. Feletti.
– Cornelia Schmidt-Liermann. – Miguel
Á. Bazze. – Liliana A. Mazure. – Luis M.
Pastori. – Walter M. Santillán. – Mirta A.
Pastoriza. – Claudio R. Lozano. – María L.
Alonso. – José R. Uñac. – Norma A. Abdala
de Matarazzo. – Luis E. Basterri. – María
del Carmen Bianchi. – Gloria M. Bidegain.
– Juan Cabandié. – Sandra D. Castro.
– Jorge A. Cejas. – Alicia M. Ciciliani.
– Luis F. J. Cigogna. – Marcos Cleri. –
Roy Cortina. – Ricardo O. Cuccovillo. –
Marcelo D'Alessandro. – Alfredo C. Dato. –
Edgardo F. Depetri. – Eduardo A. Fabiani.
– Anabel Fernández Sagasti. – Andrea F.
García. – Patricia V. Giménez. – Josefina
V. González. – Manuel H. Juárez. – Juan
C. I. Junio. – Pablo F. J. Kosiner. – Carlos
M. Kunkel. – Juan F. Marcópolos. – Mario*

*A. Metaza. – Manuel I. Molina. – Carlos
J. Moreno. – Graciela Navarro. – Juan M.
Pais. – Martín A. Pérez. – Julia A. Perié.
– Fernando A. Salino. – Eduardo Santín. –
Enrique A. Vaquié. – María I. Villar Molina.*

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Domínguez por el que se instituye la Semana de Homenaje del Bicentenario de la Independencia Argentina (1816 - 2016), a partir del día 3 de julio de 2016, y se han tenido a la vista los siguientes expedientes: 405-D.-14 (reproducido) de la señora diputada Bianchi (I. M.); 9.825-D.-14 de los señores diputados Sacca, Casañas, Cano y Dato y las señoras diputadas Gallardo, Semhan, Burgos y Toledo; 1.729-D.-15 de la señora diputada Bianchi (I. M.) y 4.429-D.-15 del señor diputado Asseff. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa, han tenido en cuenta que el Acta de la Independencia del dominio colonial español se firmó en nuestro país el 9 de julio de 1816 por un grupo de representantes de las Provincias Unidas que decidieron, en un acto soberano y colectivo, trazar los primeros lineamientos de lo que luego sería la Argentina. En efecto, la Declaración de la Independencia que nació de aquel Congreso de Tucumán dispuso los ejes fundamentales para fomentar la unidad de las provincias, delinear y definir la forma de gobierno, dictar una Constitución, y elaborar un plan para apoyar la guerra contra España. Cabe destacar que el 9 de julio del año 2016 se celebrará el Bicentenario de la Independencia Nacional, hecho que reviste una enorme relevancia histórica, política y social. Por lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de la comisión, en el entendimiento de que profundizar nuestra historia, este pasado de recuperación de dignidad nacional comenzado por nuestros primeros próceres, nos permite seguir profundizando el proyecto político de construcción de una sociedad justa e igualitaria, han decidido dictaminar favorablemente el presente proyecto.

Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Institúyase la Semana de Homenaje del Bicentenario de la Independencia Argentina 1816 - 2016, a partir del 3 de julio de 2016, en conmemoración de la Declaración de la Independencia de las Provincias Unidas de Sud América de la Corona española, dada por el Congreso de Tucumán, el 9 de julio de 1816 en atención a su relevancia histórica, social y política.

Art. 2º – Invítese al Poder Ejecutivo nacional, a los legisladores nacionales, a los ministros de la Corte

Suprema de Justicia de la Nación, a los gobernadores de provincia, a los legisladores provinciales y a los miembros de los máximos tribunales locales a jurar el texto histórico del Acta de la Declaración de la Independencia argentina, el 9 de julio de 2016, en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Art. 3º – Créase la Comisión Ad Hoc de Homenaje del Bicentenario de la Independencia 1816 - 2016, cuyo objeto será:

- a) Organizar los festejos y eventos oficiales conmemorativos a realizarse el 9 de julio de 2016;
- b) Coordinar las iniciativas públicas y privadas que tengan como finalidad la conmemoración del Bicentenario de la Independencia de 1816; y
- c) Propiciar la realización de eventos destinados al conocimiento y enriquecimiento de la historia y cultura nacional.

La Comisión Ad Hoc de Homenaje del Bicentenario de la Independencia 1816 - 2016 podrá dictar su reglamento interno y se disolverá, de pleno derecho, al cumplimiento de su objeto.

Art. 4º – Institúyase la beca del Bicentenario de la Independencia 1816 - 2016 a los mejores trabajos presentados por los alumnos del sistema educativo nacional.

El Ministerio de Educación de la Nación será la autoridad de aplicación que determinará las categorías, las bases del concurso y la elección de los trabajos premiados.

Art. 5º – Institúyase el premio Bicentenario de la Independencia 1816 - 2016 destinado a reconocer a las personas que se hubieran destacado por hechos y/o actos de defensa de la patria, la Independencia y la soberanía nacionales.

El Ministerio de Cultura de la Nación será la autoridad de aplicación que determinará las bases del premio y la elección de los premiados.

Art. 6º – Dispónese que durante el año 2016 toda la papelería oficial a utilizar en la administración pública nacional, centralizada y descentralizada, así como en los entes autárquicos dependientes de ésta; en el Poder Legislativo nacional, en el Poder Judicial de la Nación y en los organismos constitucionales y legales que actúen en sus respectivas esferas, deberá llevar en el margen superior derecho un sello con la leyenda “2016 - Año del Bicentenario de la Independencia”.

Art. 7º – El Banco Central de la República Argentina y la Casa de Moneda dispondrán, para el año 2016, la acuñación de una moneda conmemorativa en alusión al Bicentenario de la Independencia 1816 - 2016.

Art. 8º – El Correo Oficial de la República Argentina dispondrá la emisión, en el transcurso del año 2016, de estampillas conmemorativas en alusión al Bicentenario de la Independencia 1816 - 2016.

Art. 9º – Invitase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julián A. Domínguez.